

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, detrajéndose 0,5 puntos por cada falta de ortografía, excluidas las de acentuación, por cada una de las cuales se detraerá 0,1 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para acceder a la práctica del segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, detrajéndose 0,3 puntos por cada respuesta incorrecta o no contestada, siendo necesario cinco puntos para acceder a la práctica del tercer ejercicio.

El tercer ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario cinco puntos para aprobar.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. El Tribunal comunicará al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias la fecha en que dicha lista se publique en el local de celebración de las pruebas a los efectos de lo previsto en el apartado 9.2.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso de la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en los locales de celebración de las pruebas selectivas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcio-

nario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

El plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c), conforme al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que define la fórmula de juramento o promesa en la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—El Director general, Gerardo García Fernández.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEJO

Temario del segundo ejercicio

- Composición de un laboratorio.
- Instrumental de un laboratorio en general. Enumeración de instrumentos y sus funciones. Descripción de los mismos.
- Transporte de materiales.
- Manipulación de sólidos. Elementos técnicos de trituración, tamizado, etc.
- Manipulación de materiales líquidos, técnicas de filtrado, decantación, centrifugado, etc.
- Utilización y manejo de aparatos mecánicos, caloríficos y eléctricos de un laboratorio.
- Eliminación de materiales ya analizados. Precauciones.
- Limpieza y conservación del instrumental de un laboratorio.
- Preparación de muestras. Cortes con microtomo, teñidor, etc.
- Conservación de muestras y preparados.
- Elementos tóxicos, venenosos, inflamables o peligrosos. Enumeración y precauciones.
- Normas de higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.
- La actual Constitución Española. Su elaboración y aprobación. Principios generales. Partes de que consta.
- La Administración Central en España. Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
- La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos.
- Los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen jurídico. Principios. Derechos y obligaciones.
- El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Situaciones administrativas de los funcionarios.
- Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Creación. Estructura.

MINISTERIO DE CULTURA

27106

ORDEN de 27 de octubre de 1981 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico, en la especialidad de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad una vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, apro-

badá por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha acordado convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico, con las retribuciones que legal y reglamentariamente le corresponden y de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Número y característica de la plaza.—Por no existir en el Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico de este Departamento funcionarios interinos o personal contratado de colaboración temporal a nivel de esta especialidad, se convoca oposición en turno libre para cubrir una plaza en la especialidad de Arquitectura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de la Administración directa del Estado, de la Administración Institucional o Local o de otras Corporaciones Públicas, ni haber sido separado del servicio del Estado, mediante expediente disciplinario alguno.
- No haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, ni a penas por la comisión de delitos dolosos.

Tercera. Solicitudes.—Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a cumplir con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes, en ejemplar duplicado, se dirigirán a la Subdirección General de Personal (Selección y Perfeccionamiento) del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

La presentación de estas solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Cultura, o en la forma que determina el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se harán efectivas, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico a la Habilitación General del Ministerio.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarta. Admisión de candidatos.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Orden ministerial con la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión para éstos últimos de los motivos que justifican su inadmisión. En dicha lista figurarán el nombre y apellido de todos los interesados, así como el número del documento nacional de identidad, quienes podrán formular en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra esta Orden ministerial, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado asimismo a partir del día siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, ante el Ministro del Departamento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. El Tribunal.—Después de aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la constitución del Tribunal calificador, con la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario de Cultura, que podrá delegar en uno de los Directores generales o Subdirectores generales del Departamento.

Vocales:

El Subdirector general de Recursos y Supervisión; el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos; un Arquitecto Super-

rior del Cuerpo de Asesores; un Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura.

Secretario: Un Arquitecto Superior, Jefe de Sección de la Dirección General de Servicios.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Sexta. Pruebas selectivas.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Exposición por escrito, en el plazo máximo de cinco horas, de tres temas sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que componen el programa para este ejercicio, según anexo I de la presente Orden ministerial.

Segundo ejercicio.—Exposición por escrito, en el plazo máximo de cinco horas, de cuatro temas, también extraídos a la suerte, dos de cada grupo de los que conforman el segundo ejercicio, según anexo II de la presente Orden ministerial.

Tercer ejercicio.—Redacción en el tiempo máximo de cinco horas, de un informe de supervisión de un proyecto de obras, relativo a los expedientes tramitados por el Ministerio y elegido por suerte entre los que haya seleccionado previamente el Tribunal. En este ejercicio podrá consultarse cualquier tipo de documentación.

Séptima. Comienzo.—El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de tres meses.

Octava. Identificación de los opositores y orden de actuación.—Una vez constituido el Tribunal, a través del «Boletín Oficial del Estado», se convocará a los opositores para hacer su presentación y efectuar el sorteo público en el que quedará establecido el orden de actuación. En este acto se acordará a fecha, lugar y hora para el comienzo de los ejercicios.

Este llamamiento será publicado al menos con quince días de antelación de la fecha anunciada.

Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicamente por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores o por cualquier otro medio que juzgue conveniente para facilitar un amplio conocimiento con veinticuatro horas al menos de antelación, así como en su día la relación definitiva de aspirantes aprobados en la oposición.

Novena. Clasificación de los ejercicios.—Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificará independientemente con una puntuación comprendida entre cero y 10 puntos, que se obtendrá dividiendo la suma de los concedidos por cada uno de los miembros presentes del Tribunal por el número de los mismos.

Serán eliminados en cada ejercicio los opositores que obtengan calificación inferior a cinco puntos.

Décima. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El Presidente elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento a favor de tantas personas como vacantes estén convocadas, siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima. Presentación de documentos.—Los aspirantes propuestos aportarán ante la Subdirección General de Personal del Ministerio de Cultura dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento, y si; que precise legalización del mismo.

- Documentos acreditativos de la titulación a que se refiere el apartado c) de la base segunda de la convocatoria.

- Certificado expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social, relativo a las condiciones físicas indicadas en el apartado d) de la repetida base segunda.

- Declaración jurada de los términos que se contienen en el apartado e) de la misma base segunda.

- Certificado del Registro Central de Percepciones y Rebeldes que justifique los extremos que se refieren en el apartado f), expedido dentro de los tres meses anteriores al día que terminó el plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en esta oposición.

En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Duodécima. Adquisición de la condición de funcionarios de carrera.—Por Orden ministerial a la vista de la propuesta definitiva del Tribunal calificador, se dispondrá el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico a favor de quienes hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal, expidiéndose seguidamente los correspondientes títulos.

Decimotercera. Requisito.—En la toma de posesión el aspirante aprobado deberá cumplir el requisito a que se refiere el Real Decreto 707/1970, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Norma final.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1981.—P. D., J. Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Programa para el primer ejercicio

Grupo A

Tema 1. Tipología de los terrenos: Propiedades físicas y químicas; comportamiento mecánico. Determinación del coeficiente de trabajo. Distribución de tensiones según el tipo de cimentación. Métodos ensayo, «in situ» y en laboratorio.

Tema 2. Movimiento de tierras. Entibaciones, apeos y métodos de agotamiento. Consolidaciones e impermeabilizaciones. Drenajes.

Tema 3. Cimentaciones en los edificios: Cimentaciones superficiales, profundas y especiales. Elementos de contención.

Tema 4. Prospección de cimentaciones defectuosas. Medidas de prevención. Consolidaciones y obras de recalce.

Tema 5. Muros de carga: Materiales y sistemas constructivos. Muros de fábrica, muros encofrados, muros entramados.

Tema 6. Patología de los muros de carga: Defectos constructivos y defectos de materiales. Medidas de prevención. Trabajos de reparación.

Tema 7. Arcos y bóvedas: Sus diferentes tipos. Estática. Procedimientos de construcción tradicionales y actuales.

Tema 8. Patología de arcos y bóvedas: Lesiones y sus causas. Elementos de refuerzo. Trabajos de reparación.

Tema 9. Entramados verticales de madera. Columnas de fundición y pórticos de acero laminado. Pórticos de hormigón armado. Elección del sistema según los condicionantes de diseño.

Tema 10. Forjados de madera, metálicos y de hormigón armado. Sistema constructivos de escaleras y faldones de cubierta.

Tema 11. Entramados de cubierta: Madera, hierro, hormigón armado.

Tema 12. Patología de las estructuras. Problemas físicos y deficiencias mecánicas. Conservación, refuerzo y reparación.

Tema 13. Impermeabilizaciones y aislamientos en elementos bajo rasante: Medidas preventivas y reparaciones.

Tema 14. Impermeabilizaciones y aislamientos en cerramientos verticales. Acciones de los agentes exteriores. Soluciones constructivas.

Tema 15. Impermeabilizaciones y aislamientos en cubiertas. Acción de los agentes exteriores. Soluciones constructivas.

Tema 16. Aislamiento y acondicionamiento acústico de locales. Materiales y sistemas.

Tema 17. Acondicionamiento de aire: Instalaciones, mantenimiento y conservación. Adecuación del sistema según los requerimientos del edificio.

Tema 18. Protección contra el fuego: Sistemas de prevención, detección y extinción. Exigencias en materiales y elementos constructivos.

Grupo B

Tema 1. La crítica actual de la Arquitectura: Crisis del movimiento moderno. Tendencias contemporáneas.

Tema 2. El objeto arquitectónico. Dimensiones cualitativas: Programas, formas, tecnologías.

Tema 3. Exposición histórica de la evolución de los criterios sobre restauración de monumentos y conjuntos monumentales.

Tema 4. Legislación básica sobre el patrimonio histórico-artístico.

Tema 5. Restauración de monumentos: Reconocimiento e interpretación de deterioros, medidas precautorias, técnicas actuales de reparación. Traslado: Trabajos previos, desmontaje y montaje.

Tema 6. Revitalización y reconversión de edificios antiguos. Antecedentes, fundamentos, aplicación.

Tema 7. Conjuntos histórico-artísticos. Zonas ambientales, conservación y revitalización.

Tema 8. Iluminación artística de conjuntos monumentales, edificios y jardines: Alumbrado interior: Principios de luminotecnia.

Tema 9. Jardinería y Paisajismo. Estilos históricos. Tipología de espacios verdes y su trazado. Condicionantes en la elección de especies.

Tema 10. Ecología y proxemística: Protección del medio ambiente y uso del espacio arquitectónico.

Tema 11. Arquitectura popular en medios rurales españoles. Definición y tipologías de las regiones naturales.

Tema 12. Arquitectura anónima ciudadana. Su importancia en el contexto urbano. Tramas y ambientes.

Tema 13. Materiales y sistemas constructivos de la arquitectura popular.

Tema 14. Protección de la arquitectura popular. Conservación y revitalización. Nuevos usos, problemática social.

Tema 15. Nuevas tecnologías constructivas: Industrialización modular. Coordinación dimensional.

Tema 16. Nuevas tecnologías constructivas: Mallas cupulares. Formas espaciales, sistemas de montaje y materiales.

Tema 17. Nuevas tecnologías constructivas: Envolturas neumáticas. Sistemas portantes. Técnicas de montaje, condicionantes de diseño.

Tema 18. Nuevas tecnologías constructivas: Estructuras suspendidas, métodos de elevación. Cubiertas colgadas, fundamento y morfología.

Grupo C

Tema 1. Edificios administrativos del Ministerio de Cultura. Condicionantes de diseño. Vinculación con otros servicios recreativos, culturales y docentes. Exigencias de las instalaciones específicas: Climatización, protección contra el fuego, seguridad, acondicionamiento acústico e iluminación.

Tema 2. Archivos. Condicionantes de diseño, actividades complementarias culturales y docentes. Protección de la documentación. Exigencias de las instalaciones específicas.

Tema 3. Bibliotecas, Hemerotecas y Fonotecas. Condicionantes de diseño. Actividades complementarias, culturales y docentes. Exigencia de las instalaciones específicas.

Tema 4. Museos: Tipologías, pabellones y salas de exposiciones. Actividades complementarias, culturales y docentes. Protección de los fondos. Exigencias de las instalaciones específicas.

Tema 5. Teatros: Condicionantes de diseño. Normas de seguridad. Exigencias de las instalaciones específicas.

Tema 6. Auditorios musicales: Condicionantes de diseño. Normas de seguridad. Exigencias de las instalaciones específicas.

Tema 7. Estudios de cinematografía y locales de proyección: Condicionantes de diseño. Normas de seguridad. Exigencias de las instalaciones específicas.

Tema 8. Espacios para el ocio, su relación con instalaciones deportivas. La función social del deporte. Tipologías de equipamiento. Edificaciones para la juventud: Albergues y campamentos. Importancia de la planificación.

Tema 9. Edificios para instalaciones deportivas. Condicionantes de diseño. Tecnologías constructivas de elementos y locales para actividades deportivas.

Tema 10. Documentación de los proyectos de edificación: Datos y cálculos a considerar en su redacción y su elaboración. Sistematización.

Tema 11. El presupuesto de obras: Sus clases, mediciones, precios y totalizaciones. Relaciones valoradas y certificaciones; su tramitación en obras del Estado.

Tema 12. Valoraciones de inmuebles: Diferentes métodos. Peritaciones y tasaciones.

Tema 13. Control en las obras de edificación: Materiales y ejecución. Norma, reglamentos instrucciones. Homologación, certificados de calidad.

Tema 14. Reconocimiento de edificios. Aspectos técnicos: Inspección y dictamen, clases de ruinas, medidas de seguridad. Expediente contradictorio de ruina, procedimientos y tramitación.

Tema 15. Seguridad e higiene en las obras de construcción: Medios auxiliares.

ANEXO II

Programa para el segundo ejercicio

Grupo A

Tema 1. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. El concepto de Derecho administrativo. La actividad administrativa y Derecho privado.

Tema 2. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de personas jurídicas públicas. El administrado: Concepto y clases.

Tema 3. Las fuentes del Derecho público: Concepto, enumeración y jerarquía. La Ley como fuente del Derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos legislativos. El Reglamento: Concepto y clases. El principio de legalidad.

Tema 4. Las distintas esferas de la Administración Pública, su tratamiento en la Constitución: Criterios estructurales: Verticales y horizontales.

Tema 5. El Ministerio de Cultura: Antecedentes y creación. Organización actual. Competencias: Ministro, Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales y otros servicios.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia, invalidez e irregularidad de los actos administrativos. La convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Ley de Procedimiento Administrativo: Principios y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. Los recursos administrativos: Alzada, reposición, revisión; nociones sobre el recurso económico-administrativo. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, actos impugnables y procedimiento general.

Tema 9. El dominio público: Concepto y naturaleza jurídica. Clasificaciones y régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público. La concesión y la reserva demanial.

Tema 10. El Patrimonio privado de las Entidades públicas. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Legislación del Patrimonio del Estado.

Tema 11. La expropiación forzosa. Fundamento y legislación. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. Prestaciones personales.

Tema 12. Funcionarios públicos. Legislación, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 13. El presupuesto: Su justificación y concepto, la eficacia en la asignación de los recursos. Presupuesto funcional y presupuesto por programas. Planes y presupuestos. Fijación de objetivos.

Tema 14. La ordenación de gastos y pagos del Estado. Contratación y retención del crédito. Autorización del gasto. Crédito dispuesto. Crédito disponible. Remanentes de crédito. Intervención y fiscalización del gasto.

Tema 15. Las funciones fiscalizadoras y jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas. Créditos de clasificada excepción. Resultas y ejercicios cerrados.

Tema 16. La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Antecedentes, estructura y principios fundamentales.

Grupo B

Tema 1. La contratación administrativa. Fundamentos, evolución histórica. El contrato civil y el contrato administrativo. Clases de contratos del Estado. Legislación de contratos del Estado, normas generales y normas complementarias.

Tema 2. Formas de adjudicación de los contratos administrativos de obras, gestión de servicios públicos y suministros. El contratista. Clasificación de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 3. Cumplimiento de los contratos administrativos de obras de gestión de servicios públicos y suministros. Responsabilidades, resolución. Rescisión y renuncia.

Tema 4. Los proyectos de obras. Su autorización, anteproyectos y estudios previos. Exigencias mínimas según la clasificación del proyecto. Formalización. Supervisión de proyectos. Aprobación técnica.

Tema 5. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares. Pliego de prescripciones técnicas generales y particulares. El pliego de condiciones de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 6. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. El replanteo. La Dirección de obra. Régimen de relación con la contrata.

Tema 7. Modificaciones de obra. Revisión de precios. Reajuste de anualidades. La Junta consultiva de contratación administrativa: Creación, organización y competencia.

Tema 8. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Recepción provisional, recepción definitiva y liquidación de obras.

Tema 9. Fianzas y demás garantías en los contratos del Estado. Normas especiales para la contratación de los Organismos Autónomos.

Tema 10. Las Empresas consultoras. Su personalidad para contratar con la Administración. Los contratos de asistencia. El pliego de cláusulas generales. El pliego de prescripciones técnicas. Las relaciones con la Administración.

27107

ORDEN de 27 de octubre de 1981 por la que se convoca oposición en turno libre y restringido para cubrir ocho plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España.

Ilmo. Sr.: En previsión de las vacantes existentes en la plantilla de la Orquesta Nacional de España, conforme con lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, dis-

posición adicional quinta-dos y conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposición en turno libre y restringido para cubrir ocho plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y dotadas con las retribuciones que legal y reglamentariamente les correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

- Turno libre: Un violín. Número de plaza: 1.035.
- Turno libre: Una viola. Número de plaza: 1.044.
- Turno libre: Una flauta. Número de plaza: 1.070.
- Turno libre: Una trompeta. Número de plaza: 1.068.
- Turno libre: Un fagot-contra fagot. Número de plaza: 1.091.
- Turno restringido: Un violín. Número de plaza: 1.016.
- Turno restringido: Un contrabajo. Número de plaza: 1.065.
- Turno restringido: Un violoncello. Número de plaza: 1.054.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes bases:

1. Normas generales

Primera.—La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1934, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

II. Requisitos

Segunda.—Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años.
- b) Estar en posesión del título de Profesor, correspondiente al instrumento objeto de la oposición, diploma de capacidad, título profesional o de Profesor de música del instrumento correspondiente conforme a la legislación anterior de Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de la resolución ministerial del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Los aspirantes al turno restringido deberán reunir las condiciones previstas en la disposición adicional 5.ª, punto 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo y disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. Solicitudes

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias, original y duplicado, del modelo oficial publicado por Orden ministerial, de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), al Ministerio de Cultura (Subdirección General de Personal—Selección y Perfeccionamiento—), en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos los requisitos enumerados en la norma II, así como hará figurar en forma clara y visible si la solicitud corresponde al turno libre o restringido.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliera los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

Cuarta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, paseo de la Castellana, 109 y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio o por giro